



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

REF.: APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS DE  
COMPAÑÍA DE SEGUROS "SEGCHILE  
SEGUROS GENERALES S.A."

---

SANTIAGO, 06 OCT 2017

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 4911 /

**VISTOS:**

1.- La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada "**SEGCHILE SEGUROS GENERALES S.A.**"

2.- Lo dispuesto en el artículo 3° letra a) del D.F.L. Nº 251 de 1931, en el artículo 127 de la Ley Nº 18.046, artículo 3 letra f) del D.L. 3.538 de 1980 y artículo 5 del Decreto Supremo Nº 702 del Ministerio de Hacienda de 2011.

**RESUELVO:**

1. Apruébase la reforma de estatutos de la sociedad anónima denominada "**SEGCHILE SEGUROS GENERALES S.A.**", acordada en Juntas Extraordinarias de Accionistas celebradas con fechas 27 de junio de 2017 y 18 de agosto 2017, reducidas a escrituras públicas con fechas 29 de junio de 2017 y 23 de agosto de 2017, respectivamente, ambas en la Notaría de Santiago Nº 43, de don Juan Ricardo San Martín Urrejola.

2. Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 18.046, remitiendo, dentro del plazo de 10 días hábiles contado desde que se hubiere practicado la última gestión de legalización, copia de la inscripción y publicación del certificado que acredita la aprobación de la reforma de estatutos de la sociedad.

Anótese, comuníquese y archívese.

  
**CARLOS PAVEZ TOLOSA**  
**SUPERINTENDENTE**



Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449 Piso 1°  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 617 4000  
Fax: (56-2) 617 4101  
Casilla: 2167 - Correo 21  
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

## CERTIFICADO

**CERTIFICO:** Que por escrituras públicas de fechas 29 de junio de 2017 y 23 de agosto de 2017, ambas otorgadas en la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, domiciliado en calle Huérfanos N° 835, piso 18, ciudad de Santiago, se redujeron las actas de las juntas extraordinarias de accionistas de **SEGCHILE SEGUROS GENERALES S.A.**, celebradas el 27 de junio de 2017 y el 18 de agosto de 2017, respectivamente, ante el notario ya individualizado.

Que por Resolución Exenta N° **4 9 1 1** de fecha **06 OCT 2017**, de esta Superintendencia de Valores y Seguros se aprobó la modificación de estatutos de la sociedad anónima denominada **SEGCHILE SEGUROS GENERALES S.A.** consistente en:

Aumentar el capital social de \$ 3.000.000.000, dividido en 100.000 acciones, íntegramente suscrito y pagado a \$ 6.000.000.000, dividido en 200.000 acciones nominativas, sin valor nominal, todas de una misma serie y de igual valor, mediante la emisión de 100.000 acciones de pago, sin valor nominal, por un monto de \$ 3.000.000.000, las que deberán suscribirse y pagarse dentro del plazo de tres años contados desde el 27 de junio de 2017.

Otros acuerdos constan en escritura extractada.

Santiago,

06 OCT 2017

**GERARDO BRAVO RIQUELME**  
**JEFE DIVISIÓN JURÍDICA Y SECRETARÍA GENERAL**



237  
04.07.17



2017070116516

04/07/2017 12:06 Operador: ERAMIREZ  
INTENDENCIA DE SEGUROS

ANTE  
NUZUELA  
MOLINA  
ABOGADOS

Santiago, 3 de julio de 2017.-

Señor  
Carlos Pavez Tolosa  
Superintendente de Valores y Seguros  
Alameda 1449, piso 12  
Presente.-

*El papeo número  
\* Nombre  
\* Artículos convenidos  
\* Acciones estatutarias*

→ A )  
→ DSSG

**Ref:** Solicita Autorización de Modificación de Estatutos por aumento de capital de sociedad aseguradora denominada "SegChile Seguros Generales S.A."

*FVR  
(CON.TTG)*

De nuestra consideración;

Por medio de la presente, y debidamente facultado para ello, vengo en solicitar al señor Superintendente de Valores y Seguros, la correspondiente Resolución en que se autorice la modificación de estatutos de la sociedad anónima especial aseguradora, denominada "SegChile Seguros Generales S.A.", y el correspondiente Certificado de lo anterior, habiéndose tomado por la Junta de Accionistas respectiva los acuerdos en el orden señalado.

En efecto, y con el objeto de dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 126 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas, y demás normas contenidas en el DFL N° 251 de 1931, denominado Ley de la Actividad Aseguradora, vengo en acompañar dos copias de la escritura pública de fecha 29 de junio de 2017, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, en que consta el Acta de la Segunda Junta de Extraordinaria de Accionistas de fecha 27 de junio de 2017, de la sociedad SegChile Seguros Generales S.A., cuyo objetivo fue el de aprobar la modificación de estatutos, que tiene por objeto el aumento de capital de la sociedad, cuya autorización se solicita.

Conforme a lo anterior, se acompañan dos copias de la escritura señalada, esto es, escritura pública de fecha 29 de junio de 2017, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, donde se contemplan los acuerdos de la junta de accionistas para el aumento de capital, modificando así los estatutos sociales.

Esperando su favorable acogida y entendiendo que los antecedentes acompañados sean suficientes, de acuerdo con la legislación vigente, y atento a cualquier consulta, le saluda muy atentamente.

José Miguel Infante Lira  
Socio Abogado

*WF  
742457*



*1406  
5.7*

not.

REPERTORIO N° 35426 - 2017.-

**SEGUNDA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

**SEGCHILE SEGUROS GENERALES S.A.**

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintinueve de junio del año dos mil diecisiete, ante mí, **JUAN RICARDO SAN MARTÍN URREJOLA**, Abogado, Notario Público Titular de la Cuadragésima Tercera Notaria, con oficio en calle Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, Comuna de Santiago, comparece: don **José Miguel Infante Lira**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número ocho millones seiscientos ochenta mil ciento ochenta y tres guión tres, domiciliado en Avenida Apoquindo número tres mil ochocientos ochenta y cinco, piso seis, Comuna Las Condes, el compareciente mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula mencionada y expone: que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública el acta de SegChile Seguros Generales S.A., que es del siguiente tenor:

**"SEGUNDA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. SEGCHILE SEGUROS GENERALES S.A.** En Santiago, a <sup>27 de 17</sup>veintisiete de junio del

año dos mil diecisiete, siendo las trece treinta horas, en las oficinas de la Sociedad, ubicadas en Miraflores doscientos veintidós, piso veintiuno, comuna de Santiago, tuvo lugar la Segunda Junta Extraordinaria de Accionistas de "SegChile Seguros Generales S.A.". Preside la reunión el titular don Rodrigo Manubens Moltedo, y actúa



como Secretario el Gerente General de la sociedad don Ruperto González Bolbarán. I.- **Formalidades de Convocatoria.** El Presidente deja constancia de las siguientes formalidades de convocatoria para la realización de esta Junta. a) Que la asamblea fue convocada por acuerdo del Directorio de la Sociedad, en su sesión del día veintidós de mayo del año dos mil diecisiete. b) Que no se publicaron los avisos de citación a la presente junta, toda vez que se tenía la certeza que concurrirían a ella la unanimidad de las acciones emitidas por la sociedad, lo que en la especie ha ocurrido. c) Que con fecha treinta de mayo del año dos mil once se comunicó a la Superintendencia de Valores y Seguros, el día, hora, lugar y objeto de esta Junta. d) Que oportunamente se envió carta a los señores accionistas citándolos a la presente reunión con indicación del día, hora y lugar en que ella se realizaría y el objeto de la misma. e) Que de conformidad a la ley, sólo pueden participar con derecho a voz y a voto en esta Junta los titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas a la medianoche del quinto día hábil anterior a aquel fijado para la celebración de la junta, que son los que constan en la nómina que está a disposición de los asistentes. f) Que las proposiciones de acuerdos que el Directorio someterá a la consideración de la asamblea han estado a disposición de los señores accionistas, en las oficinas de la Sociedad. g) Que asiste a la presente Junta el Notario Público don Juan Ricardo San Martín Urrejola, especialmente invitado por el Directorio en atención a las materias a ser tratadas en la reunión, quien estampará al final del acta el correspondiente certificado de asistencia. II.- **Asistencia y Quórum.** De acuerdo al registro de asistencia, concurren a la presente Junta los siguientes accionistas: Uno.- "Inversiones Vita S.A." representada por don Rodrigo Manubens Moltedo y don Jorge Ergas Heymann, con noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve

100.000.000



→ poderes de representación

99.999

acciones; Dos.- "Inversiones Vita Bis S.A.", representada por don Rodrigo Manubens Moltedo y don Jorge Ergas Heymann, con una acción. En consecuencia, se encuentran representadas en la Junta las cien mil acciones, que corresponden al cien por ciento de las acciones que tiene emitidas, suscritas y pagadas la Sociedad a esta fecha. Asiste también el abogado señor José Miguel Infante Lira. III.-

**Calificación de poderes.** La calificación de poderes con los cuales aparecen actuando los asistentes, ha sido efectuada inmediatamente antes de la reunión y la unanimidad de los asistentes han aprobado dichos poderes, calificándolos de suficientes por encontrarse extendidos y otorgados en conformidad a la Ley. **IV.- Instalación de**

**la Junta.** Señaló el señor Presidente que encontrándose debidamente representada la unanimidad de las acciones emitidas y cumplidas todas las formalidades que la ley y los estatutos señalan para la correcta instalación de la Junta, declaraba iniciada la reunión. **V.-**

**Aprobación del Acta de la Junta Anterior.** Se da lectura al acta anterior de la primera Junta General Extraordinaria de Accionistas, la que se aprueba sin observaciones. **VI.- Objeto de Junta.** Manifestó el

señor Presidente que, como es de conocimiento de los señores accionistas, la presente Junta tiene por objeto tratar y pronunciarse sobre una proposición de reforma a los estatutos sociales, en orden a aumentar el capital social, en la suma de Tres mil millones de pesos <sup>3.000.000.000.-</sup> mediante la emisión de cien mil nuevas acciones <sup>100.000</sup>. Conforme a lo señalado, expone detalladamente el sentido de la reforma propuesta y la conveniencia de la misma para una mejor operatoria y desarrollo de los desafíos comerciales y los productos de la Sociedad. **VII.-**

**Proposición de Acuerdo.** Luego de su exposición, el señor Presidente señala que para llevar a efecto la reforma propuesta, es necesario que la Junta adopte los siguientes acuerdos, que modifican los actuales estatutos sociales, en lo relativo al capital de la sociedad



aseguradora "SegChile Seguros Generales S.A.". Conforme a lo señalado, procede a dar lectura a los artículos y la redacción con que quedarían los artículos correspondientes del estatuto social, al ser objeto de la modificación que se propone, señalando lo siguiente:

Uno.- Reemplazar el Artículo Quinto permanente de los actuales estatutos sociales: **"ARTICULO QUINTO: CAPITAL.-** El capital de la sociedad será la cantidad de <sup>6.000.000.000.-</sup> **seis mil millones de pesos**, dividido en <sup>200.000</sup> **doscientas mil acciones nominativas, sin valor nominal, de una misma serie, las que se suscriben y pagan conforme se señalará en el artículo primero transitorio de estos estatutos sociales.-** Dos.-

3000000000  
100 000

Reemplazar el Artículo Primero Transitorio de los actuales estatutos sociales, por el siguiente: **"ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO: El capital social ascendente a seis mil millones de pesos, dividido en doscientas mil acciones nominativas, sin valor nominal, todas de una misma serie y de igual valor, se compone de la siguiente manera: A)**

6/000.000.000.-  
200.000

Con la cantidad de tres mil millones de pesos, correspondientes a cien mil acciones suscritas y pagadas, capital que se encuentra totalmente suscrito y pagado y emitidas la totalidad de las acciones, conforme a los estatutos vigentes de la sociedad, y conforme al último balance de la sociedad cerrado al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, debidamente aprobado por la Junta Ordinaria de Accionistas celebrada el veintidós de mayo del año dos mil diecisiete.-

3.000.000.000.-  
100.000.-

B) El saldo de tres mil millones de pesos, hasta completar el capital social de seis mil millones pesos, se enterará mediante la emisión de cien mil acciones de pago, sin valor nominal, que el Directorio emitirá de una sola vez o por parcialidades dentro de los tres años siguientes a esta fecha, a un precio no inferior a una coma uno dos cinco uno siete nueve uno ocho cuatro siete nueve unidades de fomento cada una, según el valor que dicha unidad de fomento tenga a la fecha de suscripción.- Las acciones que se emitan serán ofrecidas

3.000.000.000.-  
6.000.000.000.-  
100.000.-



preferentemente para su suscripción, por una vez, a los accionistas de la Sociedad, a prorrata de las acciones que posean inscritas a su nombre con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de su opción.- Dichos accionistas tendrán un plazo de treinta días para ejercer su opción, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.- Las acciones que no fueran suscritas dentro del mencionado plazo por los referidos accionistas o por sus cesionarios en este derecho de opción, y las acciones que resulten de fracciones en el prorrateo, serán colocadas libremente por el Directorio en condiciones no más favorables para el suscriptor, que las formuladas en la oferta primitiva, perteneciendo a la sociedad lo que se obtenga de su colocación.- Lo mismo sucederá en caso que uno o más accionistas renuncien a su derecho de suscripción preferente.- La suscripción de las acciones deberá constar por escrito en la forma que determinen las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.- El precio de colocación de las acciones deberá pagarse en dinero efectivo, en el plazo y forma de pago que determine el Directorio y que éste convenga con el suscriptor. En todo caso, los saldos insolutos de las acciones suscritas y no pagadas deberán enterarse dentro del plazo máximo de un año contado desde su suscripción, y se reajustarán en la misma proporción en que varíe la unidad de fomento entre la fecha de suscripción y la del pago efectivo.- El saldo del capital social referido deberá encontrarse íntegramente emitido, suscrito y pagado dentro del plazo de tres años desde esta fecha. Vencido este plazo sin que se haya emitido y suscrito el capital, éste quedará reducido a la cantidad y a las acciones efectivamente suscritas al vencimiento de dicho término.- Queda ampliamente facultado el Directorio de la sociedad para adoptar todos los acuerdos necesarios para determinar la forma y oportunidad en que se llevará a cabo la suscripción de capital

↓  
No existen  
fracciones

↓  
aumentará  
el capital  
art 26

↓  
deuda

↓  
No requiere  
registro

↓  
Debe  
hacer  
mención  
expresa  
al  
autorizar  
al direct.  
para  
absolverse  
del  
cargo  
art 24



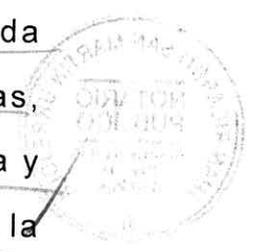
Adaptar al

5

art 24

"efectivamente pagas"

acordada, disponer las publicaciones e informaciones que sean menester, efectuar las emisiones que se estimen necesarias y, en general, para ultimar todos los detalles tendientes a obtener el cumplimiento de lo acordado.-". VIII.- Acuerdos. Después de haber dado lectura a la proposición de acuerdo sometida a la consideración de la Junta, el señor Presidente otorga todas las informaciones pertinentes. Se ofrece la palabra a los accionistas sobre las materias para las cuales la asamblea fue convocada y, luego de un detenido análisis sobre las materias sometidas a su consideración, la Junta adoptó por unanimidad de los asistentes los siguientes acuerdos: a) Modificar los estatutos sociales, reemplazando el artículo quinto del estatuto social y el artículo primero transitorio, por los textos propuestos por el señor Presidente y transcritos precedentemente en esta acta y, en general, se adoptan todos y cada uno de los acuerdos propuestos por el señor Presidente. b) Facultar a uno de cualquiera de los señores Rodrigo Manubens Moltedo, Ruperto González Bolbarán, José Miguel Infante Lira y doña Javiera Cossio Wunderlich para que actuando conjunta o separadamente uno cualquiera de ellos, reduzca en todo o en parte la presente acta a escritura pública, y c) Asimismo, facultar a los abogados don José Miguel Infante Lira y Javiera Cossio Wunderlich para que actuando conjunta o separadamente uno cualquiera de ellos, soliciten a la Superintendencia de Valores y Seguros y a los demás organismos y reparticiones que correspondan la aprobación de la modificación de estatutos acordada en esta Junta y para que efectúen todos los trámites correspondientes hasta la completa legalización de los acuerdos adoptados en esta asamblea. Asimismo, se acuerda otorgarles poderes suficientes y absolutos a las personas señaladas, para que cualquiera de ellos, actuando indistintamente, introduzca y acepte las reformas y modificaciones que las autoridades, esto es la



Art y RSA

Superintendencia de Valores y Seguros sugiera con respecto a cualquiera de los puntos, materias o acuerdos a que se refiere el acta de la presente Junta o sobre cualquier otro artículo estatutario que se estime oportuno incluir o modificar, pudiendo otorgar y suscribir al efecto los instrumentos públicos o privados que se precisen, sin limitación ni exclusión alguna y sin que sea necesario un nuevo acuerdo de la Junta o del Directorio de la sociedad para ello. **IX.-**

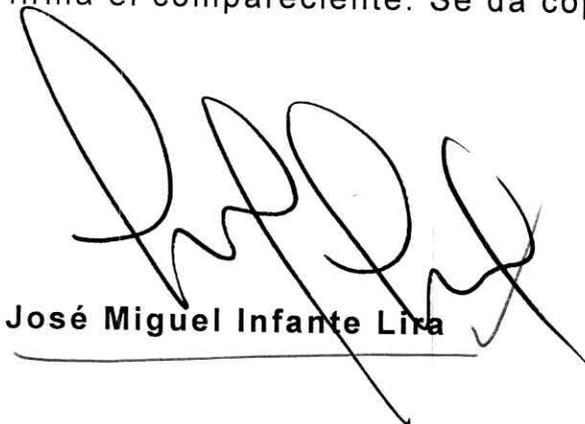
**Firma del Acta.** La Junta por unanimidad acuerda que el Acta que se levante de la presente reunión sea firmada por todos los asistentes, en conjunto con el Presidente y el Secretario. La Junta por unanimidad acordó llevar a efecto de inmediato los acuerdos adoptados en esta reunión, sin esperar una aprobación posterior de esta Acta, entendiéndose ella aprobada desde la firma de las personas designadas por la asamblea al efecto. El Presidente ofrece la palabra sobre cualquier tema que los accionistas estimaren necesario para la buena marcha de los negocios sociales, o que corresponda al conocimiento de esta asamblea. Al no haber consultas ni observación alguna de parte de los asistentes, se levantó la reunión siendo las catorce horas. Hay firmas.

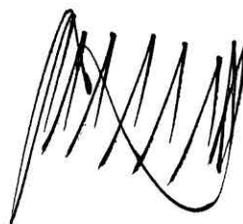
Rodrigo Manubens Moltedo. Presidente. Inversiones Vita S.A. Inversiones Vita Bis S.A. Jorge Ergas Heymann. Inversiones Vita S.A. Inversiones Vita Bis S.A. José Miguel Infante. Ruperto González Bolbarán. Secretario.

**Certificado Notarial.** Juan Ricardo San Martín Urrejola Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, con domicilio en calle Huérfanos Número ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, comuna de Santiago, Certifica: Que, conforme a lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la Ley Sobre Sociedades Anónimas, Número dieciocho mil cuarenta y seis; asistió a la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad "SegChile Seguros Generales S.A." de fecha de hoy, a que se refiere el acta precedente,



y que lo que en ella se señala es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en esa reunión. Santiago, veintisiete de junio del año dos mil diecisiete.- Hay firma. **Juan Ricardo San Martín Urrejola**. Notario Público Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago". Conforme con su original del respectivo libro de actas que el notario que autoriza ha tenido a la vista. En comprobante y previa lectura firma el compareciente. Se da copia. Doy Fe.

  
R José Miguel Infante Lira



ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL  
30 JUN. 2017  
Santiago, \_\_\_\_\_

Nº Rep. : 35426  
Nº Copias : 3  
Derechos : \$ 120.000  
Boleta Nº : 65654



not.

REPERTORIO N° 35426 - 2017.-

**SEGUNDA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

**SEGCHILE SEGUROS GENERALES S.A.**

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintinueve de junio del año dos mil diecisiete, ante mí, **JUAN RICARDO SAN MARTÍN URREJOLA**, Abogado, Notario Público Titular de la Cuadragésima Tercera Notaria, con oficio en calle Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, Comuna de Santiago, comparece: don **José Miguel Infante Lira**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número ocho millones seiscientos ochenta mil ciento ochenta y tres guión tres, domiciliado en Avenida Apoquindo número tres mil ochocientos ochenta y cinco, piso seis, Comuna Las Condes, el compareciente mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula mencionada y expone: que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública el acta de SegChile Seguros Generales S.A., que es del siguiente tenor:

**"SEGUNDA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. SEGCHILE SEGUROS GENERALES S.A.** En Santiago, a veintisiete de junio del

año dos mil diecisiete, siendo las trece treinta horas, en las oficinas de la Sociedad, ubicadas en Miraflores doscientos veintidós, piso veintiuno, comuna de Santiago, tuvo lugar la Segunda Junta Extraordinaria de Accionistas de "SegChile Seguros Generales S.A."

Preside la reunión el titular don Rodrigo Manubens Moltedo, y actúa



como Secretario el Gerente General de la sociedad don Ruperto González Bolbarán. **I.- Formalidades de Convocatoria.** El Presidente deja constancia de las siguientes formalidades de convocatoria para la realización de esta Junta. a) Que la asamblea fue convocada por acuerdo del Directorio de la Sociedad, en su sesión del día veintidós de mayo del año dos mil diecisiete. b) Que no se publicaron los avisos de citación a la presente junta, toda vez que se tenía la certeza que concurrirían a ella la unanimidad de las acciones emitidas por la sociedad, lo que en la especie ha ocurrido. c) Que con fecha treinta de mayo del año dos mil once se comunicó a la Superintendencia de Valores y Seguros, el día, hora, lugar y objeto de esta Junta. d) Que oportunamente se envió carta a los señores accionistas citándolos a la presente reunión con indicación del día, hora y lugar en que ella se realizaría y el objeto de la misma. e) Que de conformidad a la ley, sólo pueden participar con derecho a voz y a voto en esta Junta los titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas a la medianoche del quinto día hábil anterior a aquel fijado para la celebración de la junta, que son los que constan en la nómina que está a disposición de los asistentes. f) Que las proposiciones de acuerdos que el Directorio someterá a la consideración de la asamblea han estado a disposición de los señores accionistas, en las oficinas de la Sociedad. g) Que asiste a la presente Junta el Notario Público don Juan Ricardo San Martín Urrejola, especialmente invitado por el Directorio en atención a las materias a ser tratadas en la reunión, quien estampará al final del acta el correspondiente certificado de asistencia. **II.- Asistencia y Quórum.** De acuerdo al registro de asistencia, concurren a la presente Junta los siguientes accionistas: Uno.- "Inversiones Vita S.A.", representada por don Rodrigo Manubens Moltedo y don Jorge Ergas Heymann, con noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve



acciones; Dos.- "Inversiones Vita Bis S.A.", representada por don Rodrigo Manubens Moltedo y don Jorge Ergas Heymann, con una acción. En consecuencia, se encuentran representadas en la Junta las cien mil acciones, que corresponden al cien por ciento de las acciones que tiene emitidas, suscritas y pagadas la Sociedad a esta fecha. Asiste también el abogado señor José Miguel Infante Lira. III.-

**Calificación de poderes.** La calificación de poderes con los cuales aparecen actuando los asistentes, ha sido efectuada inmediatamente antes de la reunión y la unanimidad de los asistentes han aprobado dichos poderes, calificándolos de suficientes por encontrarse extendidos y otorgados en conformidad a la Ley. **IV.- Instalación de**

**la Junta.** Señaló el señor Presidente que encontrándose debidamente representada la unanimidad de las acciones emitidas y cumplidas todas las formalidades que la ley y los estatutos señalan para la correcta instalación de la Junta, declaraba iniciada la reunión. **V.-**

**Aprobación del Acta de la Junta Anterior.** Se da lectura al acta anterior de la primera Junta General Extraordinaria de Accionistas, la que se aprueba sin observaciones. **VI.- Objeto de Junta.** Manifestó el

señor Presidente que, como es de conocimiento de los señores accionistas, la presente Junta tiene por objeto tratar y pronunciarse sobre una proposición de reforma a los estatutos sociales, en orden a aumentar el capital social, en la suma de Tres mil millones de pesos mediante la emisión de cien mil nuevas acciones. Conforme a lo señalado, expone detalladamente el sentido de la reforma propuesta y la conveniencia de la misma para una mejor operatoria y desarrollo de los desafíos comerciales y los productos de la Sociedad. **VII.-**

**Proposición de Acuerdo.** Luego de su exposición, el señor Presidente señala que para llevar a efecto la reforma propuesta, es necesario que la Junta adopte los siguientes acuerdos, que modifican los actuales estatutos sociales, en lo relativo al capital de la sociedad



aseguradora "SegChile Seguros Generales S.A.". Conforme a lo señalado, procede a dar lectura a los artículos y la redacción con que quedarían los artículos correspondientes del estatuto social, al ser objeto de la modificación que se propone, señalando lo siguiente: Uno.- Reemplazar el Artículo Quinto permanente de los actuales estatutos sociales: "**ARTICULO QUINTO: CAPITAL.-** El capital de la sociedad será la cantidad de **seis mil millones de pesos**, dividido en *doscientas mil acciones nominativas, sin valor nominal, de una misma serie, las que se suscriben y pagan conforme se señalará en el artículo primero transitorio de estos estatutos sociales.-*". Dos.- Reemplazar el Artículo Primero Transitorio de los actuales estatutos sociales, por el siguiente: "**ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO:** El capital social ascendente a seis mil millones de pesos, dividido en doscientas mil acciones nominativas, sin valor nominal, todas de una misma serie y de igual valor, se compone de la siguiente manera: A) Con la cantidad de tres mil millones de pesos, correspondientes a cien mil acciones suscritas y pagadas, capital que se encuentra totalmente suscrito y pagado y emitidas la totalidad de las acciones, conforme a los estatutos vigentes de la sociedad, y conforme al último balance de la sociedad cerrado al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, debidamente aprobado por la Junta Ordinaria de Accionistas celebrada el veintidós de mayo del año dos mil diecisiete.- B) El saldo de tres mil millones de pesos, hasta completar el capital social de seis mil millones pesos, se enterará mediante la emisión de cien mil acciones de pago, sin valor nominal, que el Directorio emitirá de una sola vez o por parcialidades dentro de los tres años siguientes a esta fecha, a un precio no inferior a una coma uno dos cinco uno siete nueve uno ocho cuatro siete nueve unidades de fomento cada una, según el valor que dicha unidad de fomento tenga a la fecha de suscripción.- Las acciones que se emitan serán ofrecidas



preferentemente para su suscripción, por una vez, a los accionistas de la Sociedad, a prorrata de las acciones que posean inscritas a su nombre con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de su opción.- Dichos accionistas tendrán un plazo de treinta días para ejercer su opción, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.- Las acciones que no fueran suscritas dentro del mencionado plazo por los referidos accionistas o por sus cesionarios en este derecho de opción, y las acciones que resulten de fracciones en el prorrateo, serán colocadas libremente por el Directorio en condiciones no más favorables para el suscriptor, que las formuladas en la oferta primitiva, perteneciendo a la sociedad lo que se obtenga de su colocación.- Lo mismo sucederá en caso que uno o más accionistas renuncien a su derecho de suscripción preferente.- La suscripción de las acciones deberá constar por escrito en la forma que determinen las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.- El precio de colocación de las acciones deberá pagarse en dinero efectivo, en el plazo y forma de pago que determine el Directorio y que éste convenga con el suscriptor. En todo caso, los saldos insolutos de las acciones suscritas y no pagadas deberán enterarse dentro del plazo máximo de un año contado desde su suscripción, y se reajustarán en la misma proporción en que varíe la unidad de fomento entre la fecha de suscripción y la del pago efectivo.- El saldo del capital social referido deberá encontrarse íntegramente emitido, suscrito y pagado dentro del plazo de tres años desde esta fecha.- Vencido este plazo sin que se haya emitido y suscrito el capital, éste quedará reducido a la cantidad y a las acciones efectivamente suscritas al vencimiento de dicho término.- Queda ampliamente facultado el Directorio de la sociedad para adoptar todos los acuerdos necesarios para determinar la forma y oportunidad en que se llevará a cabo la suscripción de capital



acordada, disponer las publicaciones e informaciones que sean menester, efectuar las emisiones que se estimen necesarias y, en general, para ultimar todos los detalles tendientes a obtener el cumplimiento de lo acordado.-". VIII.- Acuerdos. Después de haber dado lectura a la proposición de acuerdo sometida a la consideración de la Junta, el señor Presidente otorga todas las informaciones pertinentes. Se ofrece la palabra a los accionistas sobre las materias para las cuales la asamblea fue convocada y, luego de un detenido análisis sobre las materias sometidas a su consideración, la Junta adoptó por unanimidad de los asistentes los siguientes acuerdos: a) Modificar los estatutos sociales, reemplazando el **artículo quinto** del estatuto social y el **artículo primero transitorio**, por los textos propuestos por el señor Presidente y transcritos precedentemente en esta acta y, en general, se adoptan todos y cada uno de los acuerdos propuestos por el señor Presidente. b) Facultar a uno de cualquiera de los señores Rodrigo Manubens Moltedo, Ruperto González Bolbarán, José Miguel Infante Lira y doña Javiera Cossio Wunderlich para que actuando conjunta o separadamente uno cualquiera de ellos, reduzca en todo o en parte la presente acta a escritura pública, y c) Asimismo, facultar a los abogados don José Miguel Infante Lira y Javiera Cossio Wunderlich para que actuando conjunta o separadamente uno cualquiera de ellos, soliciten a la Superintendencia de Valores y Seguros y a los demás organismos y reparticiones que correspondan la aprobación de la modificación de estatutos acordada en esta Junta y para que efectúen todos los trámites correspondientes hasta la completa legalización de los acuerdos adoptados en esta asamblea. Asimismo, se acuerda otorgarles poderes suficientes y absolutos a las personas señaladas, para que cualquiera de ellos, actuando indistintamente, introduzca y acepte las reformas y modificaciones que las autoridades, esto es la



Superintendencia de Valores y Seguros sugiera con respecto a cualquiera de los puntos, materias o acuerdos a que se refiere el acta de la presente Junta o sobre cualquier otro artículo estatutario que se estime oportuno incluir o modificar, pudiendo otorgar y suscribir al efecto los instrumentos públicos o privados que se precisen, sin limitación ni exclusión alguna y sin que sea necesario un nuevo acuerdo de la Junta o del Directorio de la sociedad para ello. **IX.-**

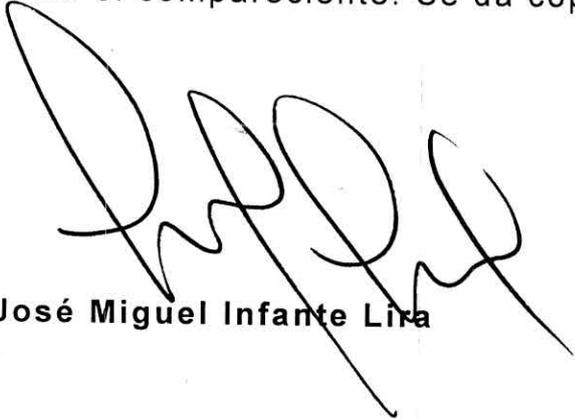
**Firma del Acta.** La Junta por unanimidad acuerda que el Acta que se levante de la presente reunión sea firmada por todos los asistentes, en conjunto con el Presidente y el Secretario. La Junta por unanimidad acordó llevar a efecto de inmediato los acuerdos adoptados en esta reunión, sin esperar una aprobación posterior de esta Acta, entendiéndose ella aprobada desde la firma de las personas designadas por la asamblea al efecto. El Presidente ofrece la palabra sobre cualquier tema que los accionistas estimaren necesario para la buena marcha de los negocios sociales, o que corresponda al conocimiento de esta asamblea. Al no haber consultas ni observación alguna de parte de los asistentes, se levantó la reunión siendo las catorce horas. Hay firmas. Rodrigo Manubens Moltedo. Presidente. Inversiones Vita S.A. Inversiones Vita Bis S.A. Jorge Ergas Heymann. Inversiones Vita S.A. Inversiones Vita Bis S.A. José Miguel Infante. Ruperto González Bolbarán. Secretario.

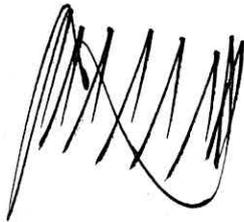
falta  
PP.

**Certificado Notarial.** Juan Ricardo San Martín Urrejola Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, con domicilio en calle Huérfanos Número ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, comuna de Santiago, Certifica: Que, conforme a lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la Ley Sobre Sociedades Anónimas, Número dieciocho mil cuarenta y seis; asistió a la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad "SegChile Seguros Generales S.A." de fecha de hoy, a que se refiere el acta precedente,



y que lo que en ella se señala es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en esa reunión. Santiago, veintisiete de junio del año dos mil diecisiete.- Hay firma. **Juan Ricardo San Martín Urrejola**. Notario Público Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago". Conforme con su original del respectivo libro de actas que el notario que autoriza ha tenido a la vista. En comprobante y previa lectura firma el compareciente. Se da copia. Doy Fe.

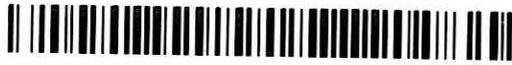
  
R José Miguel Infante Lira



ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL  
30 JUN. 2017  
Santiago, \_\_\_\_\_

Nº Rep. : 35426  
Nº Copias : 3  
Derechos : \$ 120.000  
Boleta Nº : 65654





2017080147725

21/08/2017 11:21 Operador: PFRANCO  
AREA JURIDICA

INFANTE  
VALENZUELA  
MOLINA  
ABOGADOS

Santiago, 17 de agosto de 2017.-

Señor  
Carlos Pavez Tolosa  
Superintendente de Valores y Seguros  
Alameda 1449, piso 12  
Presente.-

Ref: Su Oficio Ord. N° 21.106 en que formula observaciones a la modificación de Estatutos por aumento de capital de sociedad aseguradora denominada "SegChile Seguros Generales S.A."

De nuestra consideración;

Por medio de la presente, y debidamente facultado para ello, vengo en acusar recibo de su Oficio de la referencia, el cual fuera enviado al señor Gerente General de la compañía, aun cuando quien está debidamente facultado para esta tramitación y enviado los antecedentes comentados es el suscrito. Por ello, rogaré a usted que en el futuro se mantenga el canal por esta vía, sin perjuicio de que se estime mantener copiado al señor Gerente General de la aseguradora.

En cuanto al contenido del Oficio ya referido, debo expresar a usted lo siguiente:

1. Respecto al comentario en que se observa y representa que no se haya dejado constancia en el acta de la junta de accionistas la situación expresa de que se aprobaron los acuerdos por "aclamación", conforme lo señalaría el artículo 62 de la Ley N°18.046, nos parece que en esta junta de accionistas, dada la especial situación en que solo existen dos accionistas y están representados por las mismas personas naturales, bastaba con señalar que lo expresado, a saber: "...luego de un detenido análisis sobre las materias sometidas a su consideración, la Junta adoptó por unanimidad de los asistentes los siguientes acuerdos:..."

Ahora bien, si esa Superintendencia entiende que por la ausencia de la palabra aclamación no ha quedado debidamente registrada en el acta el acuerdo de la modificación de estatutos al señalarse que sometidas a su consideración (de los accionistas) y ellos (dos) unánimemente las aprueban, nos parece que no es lo que señala la Ley, toda vez que hubo una manifestación clara de la voluntad, no dando para este caso la necesidad de aclamación siendo las mismas personas las que actuaban.



WF  
742457  
ATG  
1820  
22.8

2. Con respecto a la representación de la manera en que se habría acordado la fijación del valor de las acciones que se emitirán, en cuanto a que este habría sido acordado como un mínimo, no quedando así determinado un valor o monto exacto por la propia junta de accionistas, y no entendiéndose que se habría facultado al Directorio, conforme al texto completo del acuerdo, estamos corrigiendo dicha situación conforme a la junta que se realizara, según se señala más adelante.
3. Respecto al punto 3. En cuanto a la información sobre valorización de las acciones, no siendo estas transadas en mercado nos pareció suficiente lo indicado. Igual se expresará esto en la nueva junta
4. Finalmente, en cuanto a la situación planteada por el punto 4. del Oficio Ord. N° 21.106, en que se nos señala la aplicación de la Ley para una situación en que debe aplicarse, agradecemos el gesto, pero nos parece innecesario, ya que es la norma aplicable.

Conforme a lo expresado, y sin perjuicio de los comentarios anteriores y con el objetivo de subsanar las observaciones comentadas se expresa que se hará a la brevedad, esto es, el día viernes 18 de agosto de 2017, una nueva junta extraordinaria de accionistas, toda vez que se cuenta con la concurrencia de la totalidad de las acciones emitidas y el Notario respectivo.

Esperando su favorable acogida, y atento a cualquier comentario o aclaración, les saluda muy atentamente. Para ello envió el email en que se puede contactar directamente con el suscrito, quien se encuentra facultado expresamente para llevar adelante esta tramitación: [jminfante@ivm.cl](mailto:jminfante@ivm.cl)



**José Miguel Infante Lira**  
**Socio Abogado**



2017080152594

28/08/2017 12:20 Operador: PFRANCO  
AREA JURIDICA

E  
LA

# MOLINA ABOGADOS

Santiago, 28 de agosto de 2017.-

Señor  
Carlos Pavez Tolosa  
Superintendente de Valores y Seguros  
Alameda 1449, piso 12  
Presente.-

**Ref:** Complementa respuesta al Oficio Ord. N° 21.106 en que formula observaciones a la modificación de Estatutos por aumento de capital de sociedad aseguradora denominada "SegChile Seguros Generales S.A."

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, y encontrándome debidamente facultada, vengo en complementar la respuesta al Oficio Ord. N° 21.106, presentada a esta Superintendencia con fecha 17 de agosto de 2017, adjuntando a esta presentación dos copias originales de la escritura pública de fecha 23 de agosto de 2017, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín, Rep.45.432-2017, donde consta la reducción del acta de la Tercera Junta Extraordinaria de Accionistas de SegChile Seguros Generales S.A.

Tal y como se señaló en la presentación de 17 de agosto, y como consta en la citada escritura, la Junta fue celebrada con el objeto de conocer las observaciones contenidas en el Oficio Ord. N° 21.106, procediendo ésta a adoptar los acuerdos necesarios para rectificar y aclarar las materias relativas al aumento de capital de la sociedad.

Finalmente, reitero a usted los correos electrónicos en que se puede contactar directamente con los abogados de SegChile, quienes nos encontramos facultados expresamente para llevar adelante esta tramitación: [jminfante@ivm.cl](mailto:jminfante@ivm.cl) y [jcossio@ivm.cl](mailto:jcossio@ivm.cl)

Sin otro particular, y esperando su favorable y pronta acogida, lo saluda muy atentamente,

María Javiera Cossio Wunderlich  
Abogado



Incl.: Dos copias originales de la escritura pública de fecha 23 de agosto de 2017, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín, Rep.45.432-2017

WF  
742457

ATG  
1820  
28.8

not.

REPERTORIO N° 45.432 - 2017.-

TERCERA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

SEGCHILE SEGUROS GENERALES S.A.

23/08/2017

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintitrés de agosto del año dos mil diecisiete, ante mí, **JUAN RICARDO SAN MARTÍN URREJOLA**, Abogado, Notario Público Titular de la Cuadragésima Tercera Notaria, con oficio en calle Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, Comuna de Santiago, comparece: don José Miguel Infante Lira, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número ocho millones seiscientos ochenta mil ciento ochenta y tres guión tres, domiciliado en Avenida Apoquindo número tres mil ochocientos ochenta y cinco, sexto piso, Comuna Las Condes, el compareciente mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula mencionada y expone: que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública el acta de Junta Extraordinaria de Accionista de Segchile Seguros Generales S.A.,

que es del siguiente tenor: "TERCERA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. SEGCHILE SEGUROS GENERALES S.A. En Santiago, a dieciocho de agosto del año dos mil diecisiete, siendo las diez horas, en las oficinas de la Sociedad, ubicadas en Miraflores doscientos veintidós, piso veintiuno, comuna de Santiago, tuvo lugar la Tercera Junta Extraordinaria de Accionistas de "SegChile Seguros Generales S.A.". Preside la reunión el titular don Rodrigo Manubens



Molledo, y actúa como Secretario el Gerente General de la sociedad don Ruperto González Bolbarán. I.- **Formalidades de Convocatoria.**

El Presidente deja constancia de las siguientes formalidades de convocatoria para la realización de esta Junta. a) Que la asamblea fue

auto convocada por los accionistas conforme al artículo sesenta de la Ley de Sociedades Anónimas, con motivo de las observaciones efectuadas mediante el Oficio Ord. Número veintiún mil ciento seis de fecha cuatro de agosto del año dos mil diecisiete, por la Superintendencia de Valores y Seguros a los acuerdos adoptados por

los accionistas en el segunda junta extraordinaria de accionistas celebrada con fecha veintisiete de junio del año dos mil diecisiete y

que fuera reducida a escritura pública con fecha veintinueve de junio del año dos mil diecisiete, en la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. b) Que conforme a lo anterior no se publicaron los avisos de citación a la presente junta, toda vez que se tenía la certeza que concurrirían a ella la

unanimidad de las acciones emitidas por la sociedad, lo que en la especie ha ocurrido. c) Que de conformidad a la ley, sólo pueden participar con derecho a voz y a voto en esta Junta los titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas a la medianoche del quinto día hábil anterior a aquel fijado para la celebración de la junta,

que son los que constan en la nómina que está a disposición de los asistentes. d) Que las proposiciones de acuerdos que se someterán a la consideración de los accionistas se refieren a las observaciones

efectuadas en el Oficio Ord, Número veintiún mil ciento seis de fecha cuatro de agosto del año dos mil diecisiete, por la Superintendencia de Valores y Seguros, que ha sido puesto en conocimiento de dichos accionistas. e) Que asiste a la presente Junta el Notario Público don

Juan Ricardo San Martín Urrejola, especialmente invitado por el Directorio en atención a las materias a ser tratadas en la reunión,

quien estampará al final del acta el correspondiente certificado. **II.- Asistencia y Quórum.** De acuerdo al registro de asistencia, concurren a la presente Junta los siguientes accionistas: Uno.- "Inversiones Vita S.A.", representada por don Rodrigo Manubens Moltedo y don Jorge Ergas Heymann, con noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve acciones; Dos.- "Inversiones Vita Bis S.A.", representada por don Rodrigo Manubens Moltedo y don Jorge Ergas Heymann, con una acción. En consecuencia, se encuentran representadas en la Junta las cien mil acciones, que corresponden al cien por ciento de las acciones que tiene emitidas, suscritas y pagadas la Sociedad a esta fecha. Asiste también el abogado señor José Miguel Infante Lira. **III.- Calificación de poderes.** La calificación de poderes con los cuales aparecen actuando los asistentes, ha sido efectuada inmediatamente antes de la reunión por quien se ha designado al efecto, esto es el abogado don José Miguel Infante, aprobando dichos poderes, calificándolos de suficientes por encontrarse extendidos y otorgados en conformidad a la Ley. **IV.- Instalación de la Junta.** Señaló el señor Presidente que encontrándose debidamente representada la unanimidad de las acciones emitidas y cumplidas todas las formalidades que la ley y los estatutos señalan para la correcta instalación de la Junta, declaraba iniciada la reunión. **V.- Aprobación del Acta de la Junta Anterior.** Se da lectura al acta anterior de la Segunda Junta Extraordinaria de Accionistas, la que se aprueba sin observaciones. **VI.- Objeto de Junta.** Manifestó el señor Presidente que, como es de conocimiento de los señores accionistas, la presente Junta tiene por objeto tratar y pronunciarse sobre las aclaraciones y ratificaciones necesarias para dar solución a las observaciones efectuadas por la Superintendencia de Valores y Seguros mediante el Oficio Ord. Número veintiún mil ciento seis de fecha cuatro de agosto del año dos mil diecisiete, el que se lee y comenta en este acto.



Conforme a lo señalado, expone que se deberán adoptar los acuerdos rectificatorios y aclaratorios relativos al aumento de capital acordado en la Segunda Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha veintisiete de junio del año <sup>27/06/2017</sup> dos mil diecisiete y que fuera reducida a escritura pública con fecha <sup>29/06/2017</sup> veintinueve de junio del año dos mil diecisiete, en la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. Conforme a lo señalado, se expone detalladamente el sentido de la reforma propuesta, así como los parámetros que se han evaluado para el valor de colocación de las acciones, el que en definitiva se reduce al valor en que se suscribieron las acciones al momento de la creación de la sociedad, esto es un valor de un peso por acción.- Asimismo, se desarrollan las ideas señaladas y se entregan los antecedentes junto a una explicación amplia y razonada sobre los elementos de valorización de las acciones. Lo anterior con el objeto de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo veintitrés del D.S.) de hacienda Número setecientos dos del año dos mil once.- **VII.- Proposición de Acuerdo.** Luego de su exposición, el señor Presidente señala que para llevar a efecto las rectificaciones y aclaraciones necesarias a los acuerdos adoptados en la Segunda Junta Extraordinaria de Accionistas, es necesario que la presente Junta adopte los siguientes acuerdos, en orden a modificar los actuales estatutos sociales, en lo relativo al capital de la sociedad aseguradora "SegChile Seguros Generales S.A.". Conforme a lo señalado, y de acuerdo a lo expresado en el Oficio Ord. Número veintiún mil ciento seis de fecha cuatro de agosto del año dos mil diecisiete, por la Superintendencia de Valores y Seguros, se procede a dar lectura a la nueva versión de los artículos y la redacción con que quedarían los artículos correspondientes del estatuto social, al ser objeto de la modificación que se propone, señalando lo siguiente: Uno.- Reemplazar el Artículo Quinto

permanente de los actuales estatutos sociales: "**ARTICULO QUINTO: CAPITAL.-** El capital de la sociedad será la cantidad de seis mil millones de pesos, dividido en doscientas mil acciones nominativas, sin valor nominal, de una misma serie, las que se suscriben y pagan conforme se señalará en el artículo primero transitorio de estos estatutos sociales.-". Dos.- Reemplazar el Artículo Primero Transitorio de los actuales estatutos sociales, por el siguiente: "**ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO:** El capital social ascendente a seis mil millones de pesos, dividido en doscientas mil acciones nominativas, sin valor nominal, todas de una misma serie y de igual valor, se compone de la siguiente manera: **A)** Con la cantidad de tres mil millones de pesos, correspondientes a cien mil acciones suscritas y pagadas, capital que se encuentra totalmente suscrito y pagado y emitidas la totalidad de las acciones, conforme a los estatutos vigentes de la sociedad, y conforme al último balance de la sociedad cerrado al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, debidamente aprobado por la Junta Ordinaria de Accionistas celebrada el veintidós de mayo del año dos mil diecisiete. **B)** El saldo de tres mil millones de pesos, hasta completar el capital social de seis mil millones pesos, se enterará mediante la emisión de cien mil acciones de pago, sin valor nominal, que el Directorio emitirá de una sola vez o por parcialidades dentro de los tres años siguientes a esta fecha, al precio de una coma uno dos cinco uno siete nueve uno ocho cuatro siete nueve unidades de fomento cada una, según el valor que dicha unidad de fomento tenga a la fecha de suscripción.- Las acciones que se emitan serán ofrecidas preferentemente para su suscripción; por una vez, a los accionistas de la Sociedad, a prorrata de las acciones que posean inscritas a su nombre con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de su opción.- Dichos accionistas tendrán un plazo de treinta días para ejercer su opción, conforme a

|||

62



las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. Las acciones que no fueran suscritas dentro del mencionado plazo por los referidos accionistas o por sus cesionarios en este derecho de opción, y las acciones que resulten de fracciones en el prorrateo, serán colocadas libremente por el Directorio en condiciones no más favorables para el suscriptor, que las formuladas en la oferta primitiva, perteneciendo a la sociedad lo que se obtenga de su colocación.- Lo mismo sucederá en caso que uno o más accionistas renuncien a su derecho de suscripción preferente.- La suscripción de las acciones deberá constar por escrito en la forma que determinen las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.- El precio de colocación de las acciones deberá pagarse en dinero efectivo, en el plazo y forma de pago que determine el Directorio y que éste convenga con el suscriptor. En todo caso, los saldos insolutos de las acciones suscritas y no pagadas deberán enterarse dentro del plazo máximo de un año contado desde su suscripción, y se reajustarán en la misma proporción en que varíe la unidad de fomento entre la fecha de suscripción y la del pago efectivo.- El saldo del capital social referido deberá encontrarse íntegramente emitido, suscrito y pagado dentro del plazo de tres años desde esta fecha.- Vencido este plazo sin que se haya emitido y suscrito el capital, éste quedará reducido a la cantidad y a las acciones efectivamente suscritas al vencimiento de dicho término.- Queda ampliamente facultado el Directorio de la sociedad para adoptar todos los acuerdos necesarios para determinar la forma y oportunidad en que se llevará a cabo la suscripción de capital acordada, disponer las publicaciones e informaciones que sean menester, efectuar las emisiones que se estimen necesarias y, en general, para ultimar todos los detalles tendientes a obtener el cumplimiento de lo acordado.- **VIII.- Acuerdos.** Después de haber dado lectura a la proposición de acuerdo sometida a la consideración

de la Junta, el señor Presidente otorga todas las informaciones pertinentes, en especial las relativas a los antecedentes y explicación amplia y razonada sobre los elementos de valorización de las acciones. Lo anterior con el objeto de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo veintitrés del D.S. de hacienda Número setecientos dos del año dos mil once.- De esta manera, se ofrece la palabra a los accionistas sobre las materias para las cuales la asamblea fue convocada y, luego de un detenido análisis sobre las materias sometidas a su consideración, la Junta adoptó por unanimidad de los asistentes los siguientes acuerdos, los que se adoptan y aceptan en su totalidad, procediéndose por aclamación, conforme lo señala el artículo sesenta y dos de la Ley de Sociedades Anónimas: (a) Modificar los estatutos sociales, reemplazando el **artículo quinto** del estatuto social y el **artículo primero transitorio**, por los textos propuestos por el señor Presidente y transcritos precedentemente en esta acta y, en general, se adoptan todos y cada uno de los acuerdos propuestos por el señor Presidente. (b) Facultar a uno de cualquiera de los señores Rodrigo Manubens Moltedo, Ruperto González Bolbarán, José Miguel Infante Lira y doña María Javiera Cossio Wunderlich, para que actuando conjunta o separadamente uno cualquiera de ellos, reduzca en todo o en parte la presente acta a escritura pública, y c) Asimismo, se ratifica lo actuado hasta esta fecha y se faculta a los abogados don José Miguel Infante Lira y María Javiera Cossio Wunderlich para que actuando conjunta o separadamente uno cualquiera de ellos, soliciten a la Superintendencia de Valores y Seguros y a los demás organismos y reparticiones que correspondan la aprobación de la modificación de estatutos acordada en esta Junta y las anteriores relativas a este acuerdo, y para que efectúen todos los trámites correspondientes hasta la completa legalización de los acuerdos adoptados en esta



asamblea. Asimismo, se acuerda otorgarles poderes suficientes y absolutos a las personas señaladas, para que cualquiera de ellos, actuando indistintamente, introduzca y acepte las reformas y modificaciones que las autoridades, esto es la Superintendencia de Valores y Seguros sugiera con respecto a cualquiera de los puntos, materias o acuerdos a que se refiere el acta de la presente Junta o sobre cualquier otro artículo estatutario que se estime oportuno incluir o modificar, pudiendo otorgar y suscribir al efecto los instrumentos públicos o privados que se precisen, sin limitación ni exclusión alguna y sin que sea necesario un nuevo acuerdo de la Junta o del Directorio de la sociedad para ello. **IX.- Firma del Acta.** La Junta por unanimidad acuerda que el Acta que se levante de la presente reunión sea firmada por todos los asistentes, en conjunto con el Presidente y el Secretario. La Junta por unanimidad y aclamación de sus accionistas acordó llevar a efecto de inmediato los acuerdos adoptados en esta reunión, sin esperar una aprobación posterior de esta Acta, entendiéndose ella aprobada desde la firma de las personas designadas por la asamblea al efecto. El Presidente ofrece la palabra sobre cualquier tema que los accionistas estimaren necesario para la buena marcha de los negocios sociales, o que corresponda al conocimiento de esta asamblea. Al no haber consultas ni observación alguna de parte de los asistentes, se levantó la reunión siendo las diez treinta horas. Hay firmas. Rodrigo Manubens Moltedo. Presidente. Inversiones Vita S.A. Inversiones Vita Bis S.A. Jorge Ergas Heymann. Inversiones Vita S.A. Inversiones Vita Bis S.A. José Miguel Infante Lira. Ruperto González Bolbarán. Secretario. **Certificado Notarial. Juan Ricardo San Martín Urrejola** Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, con domicilio en calle Huérfanos Número ochocientos treinta y cinco piso dieciocho, comuna de Santiago, Certifica: Que, conforme a lo dispuesto en el artículo



cincuenta y siete de la Ley Sobre Sociedades Anónimas, Número dieciocho mil cuarenta y seis; asistió a la Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad "SegChile Seguros Generales S.A." de fecha de hoy, a que se refiere el acta precedente, y que lo que en ella se señala es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en esa reunión.

Santiago, dieciocho de agosto del año dos mil diecisiete.- Hay firma. **Juan Ricardo San Martín Urrejola** Notario Público Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago". Conforme con su original del respectivo libro de actas que el notario que autoriza ha tenido a la vista. En comprobante y previa lectura firma el compareciente. Se da copia. Doy Fe

  
José Miguel Infante Lira

Nº Rep. : 45432  
Nº Copias : 3  
Derechos : \$ 80.000  
Boleta Nº : 6-66689

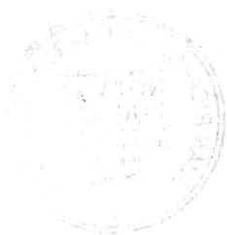
  
ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL  
25 AGO. 2017  
Santiago, \_\_\_\_\_



**INUTILIZADO**

*[Faint, illegible text]*

*[Faint, illegible text]*



not.

REPERTORIO N° 45.432 - 2017.-

TERCERA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

SEGCHILE SEGUROS GENERALES S.A.

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintitrés de agosto del año dos mil diecisiete, ante mí, **JUAN RICARDO SAN MARTÍN URREJOLA**, Abogado, Notario Público Titular de la Cuadragésima Tercera Notaria, con oficio en calle Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, Comuna de Santiago, comparece: don **José Miguel Infante Lira**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número ocho millones seiscientos ochenta mil ciento ochenta y tres guión tres, domiciliado en Avenida Apoquindo número tres mil ochocientos ochenta y cinco, sexto piso, Comuna Las Condes, el compareciente mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula mencionada y expone: que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública el acta de Junta Extraordinaria de Accionista de Segchile Seguros Generales S.A., que es del siguiente tenor: "TERCERA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. SEGCHILE SEGUROS GENERALES S.A. En Santiago, a dieciocho de agosto del año dos mil diecisiete, siendo las diez horas, en las oficinas de la Sociedad, ubicadas en Miraflores doscientos veintidós, piso veintiuno, comuna de Santiago, tuvo lugar la Tercera Junta Extraordinaria de Accionistas de "SegChile Seguros Generales S.A.". Preside la reunión el titular don Rodrigo Manubens



Molledo, y actúa como Secretario el Gerente General de la sociedad don Ruperto González Bolbarán. **I.- Formalidades de Convocatoria.**

El Presidente deja constancia de las siguientes formalidades de convocatoria para la realización de esta Junta. a) Que la asamblea fue auto convocada por los accionistas conforme al artículo sesenta de la Ley de Sociedades Anónimas, con motivo de las observaciones efectuadas mediante el Oficio Ord. Número veintiún mil ciento seis de fecha cuatro de agosto del año dos mil diecisiete, por la Superintendencia de Valores y Seguros a los acuerdos adoptados por los accionistas en el segunda junta extraordinaria de accionistas celebrada con fecha veintisiete de junio del año dos mil diecisiete y que fuera reducida a escritura pública con fecha veintinueve de junio del año dos mil diecisiete, en la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. b) Que conforme a lo anterior no se publicaron los avisos de citación a la presente junta, toda vez que se tenía la certeza que concurrirían a ella la unanimidad de las acciones emitidas por la sociedad, lo que en la especie ha ocurrido. c) Que de conformidad a la ley, sólo pueden participar con derecho a voz y a voto en esta Junta los titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas a la medianoche del quinto día hábil anterior a aquel fijado para la celebración de la junta, que son los que constan en la nómina que está a disposición de los asistentes. d) Que las proposiciones de acuerdos que se someterán a la consideración de los accionistas se refieren a las observaciones efectuadas en el Oficio Ord, Número veintiún mil ciento seis de fecha cuatro de agosto del año dos mil diecisiete, por la Superintendencia de Valores y Seguros, que ha sido puesto en conocimiento de dichos accionistas. e) Que asiste a la presente Junta el Notario Público don Juan Ricardo San Martín Urrejola, especialmente invitado por el Directorio en atención a las materias a ser tratadas en la reunión,

quien estampará al final del acta el correspondiente certificado. II.- **Asistencia y Quórum.** De acuerdo al registro de asistencia, concurren a la presente Junta los siguientes accionistas: Uno.- "Inversiones Vita S.A.", representada por don Rodrigo Manubens Moltedo y don Jorge Ergas Heymann, con noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve acciones; Dos.- "Inversiones Vita Bis S.A.", representada por don Rodrigo Manubens Moltedo y don Jorge Ergas Heymann, con una acción. En consecuencia, se encuentran representadas en la Junta las cien mil acciones, que corresponden al cien por ciento de las acciones que tiene emitidas, suscritas y pagadas la Sociedad a esta fecha. Asiste también el abogado señor José Miguel Infante Lira. III.- **Calificación de poderes.** La calificación de poderes con los cuales aparecen actuando los asistentes, ha sido efectuada inmediatamente antes de la reunión por quien se ha designado al efecto, esto es el abogado don José Miguel Infante, aprobando dichos poderes, calificándolos de suficientes por encontrarse extendidos y otorgados en conformidad a la Ley. IV.- **Instalación de la Junta.** Señaló el señor Presidente que encontrándose debidamente representada la unanimidad de las acciones emitidas y cumplidas todas las formalidades que la ley y los estatutos señalan para la correcta instalación de la Junta, declaraba iniciada la reunión. V.- **Aprobación del Acta de la Junta Anterior.** Se da lectura al acta anterior de la Segunda Junta Extraordinaria de Accionistas, la que se aprueba sin observaciones. VI.- **Objeto de Junta.** Manifestó el señor Presidente que, como es de conocimiento de los señores accionistas, la presente Junta tiene por objeto tratar y pronunciarse sobre las aclaraciones y ratificaciones necesarias para dar solución a las observaciones efectuadas por la Superintendencia de Valores y Seguros mediante el Oficio Ord. Número veintiún mil ciento seis de fecha cuatro de agosto del año dos mil diecisiete, el que se lee y comenta en este acto.



Conforme a lo señalado, expone que se deberán adoptar los acuerdos rectificatorios y aclaratorios relativos al aumento de capital acordado en la Segunda Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha veintisiete de junio del año dos mil diecisiete y que fuera reducida a escritura pública con fecha veintinueve de junio del año dos mil diecisiete, en la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. Conforme a lo señalado, se expone detalladamente el sentido de la reforma propuesta, así como los parámetros que se han evaluado para el valor de colocación de las acciones, el que en definitiva se reduce al valor en que se suscribieron las acciones al momento de la creación de la sociedad, esto es un valor de un peso por acción.- Asimismo, se desarrollan las ideas señaladas y se entregan los antecedentes junto a una explicación amplia y razonada sobre los elementos de valorización de las acciones. Lo anterior con el objeto de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo veintitrés del D.S. de hacienda Número setecientos dos del año dos mil once.- **VII.- Proposición de Acuerdo.** Luego de su exposición, el señor Presidente señala que para llevar a efecto las rectificaciones y aclaraciones necesarias a los acuerdos adoptados en la Segunda Junta Extraordinaria de Accionistas, es necesario que la presente Junta adopte los siguientes acuerdos, en orden a modificar los actuales estatutos sociales, en lo relativo al capital de la sociedad aseguradora "SegChile Seguros Generales S.A.". Conforme a lo señalado, y de acuerdo a lo expresado en el Oficio Ord. Número veintiún mil ciento seis de fecha cuatro de agosto del año dos mil diecisiete, por la Superintendencia de Valores y Seguros, se procede a dar lectura a la nueva versión de los artículos y la redacción con que quedarían los artículos correspondientes del estatuto social, al ser objeto de la modificación que se propone, señalando lo siguiente: Uno.- Reemplazar el Artículo Quinto

permanente de los actuales estatutos sociales: "**ARTICULO QUINTO: CAPITAL.-** El capital de la sociedad será la cantidad de **seis mil millones de pesos**, dividido en **doscientas mil acciones nominativas, sin valor nominal, de una misma serie, las que se suscriben y pagan conforme se señalará en el artículo primero transitorio de estos estatutos sociales.-**". Dos.- Reemplazar el Artículo Primero Transitorio de los actuales estatutos sociales, por el siguiente: "**ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO:** El capital social ascendente a seis mil millones de pesos, dividido en doscientas mil acciones nominativas, sin valor nominal, todas de una misma serie y de igual valor, se compone de la siguiente manera: **A)** Con la cantidad de tres mil millones de pesos, correspondientes a cien mil acciones suscritas y pagadas, capital que se encuentra totalmente suscrito y pagado y emitidas la totalidad de las acciones, conforme a los estatutos vigentes de la sociedad, y conforme al último balance de la sociedad cerrado al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, debidamente aprobado por la Junta Ordinaria de Accionistas celebrada el veintidós de mayo del año dos mil diecisiete.- **B)** El saldo de tres mil millones de pesos, hasta completar el capital social de seis mil millones pesos, se enterará mediante la emisión de cien mil acciones de pago, sin valor nominal, que el Directorio emitirá de una sola vez o por parcialidades dentro de los tres años siguientes a esta fecha, al precio de una coma uno dos cinco uno siete nueve uno ocho cuatro siete nueve unidades de fomento cada una, según el valor que dicha unidad de fomento tenga a la fecha de suscripción.- Las acciones que se emitan serán ofrecidas preferentemente para su suscripción, por una vez, a los accionistas de la Sociedad, a prorrata de las acciones que posean inscritas a su nombre con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de su opción.- Dichos accionistas tendrán un plazo de treinta días para ejercer su opción, conforme a



las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.- Las acciones que no fueran suscritas dentro del mencionado plazo por los referidos accionistas o por sus cesionarios en este derecho de opción, y las acciones que resulten de fracciones en el prorrateo, serán colocadas libremente por el Directorio en condiciones no más favorables para el suscriptor, que las formuladas en la oferta primitiva, perteneciendo a la sociedad lo que se obtenga de su colocación.- Lo mismo sucederá en caso que uno o más accionistas renuncien a su derecho de suscripción preferente.- La suscripción de las acciones deberá constar por escrito en la forma que determinen las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.- El precio de colocación de las acciones deberá pagarse en dinero efectivo, en el plazo y forma de pago que determine el Directorio y que éste convenga con el suscriptor. En todo caso, los saldos insolutos de las acciones suscritas y no pagadas deberán enterarse dentro del plazo máximo de un año contado desde su suscripción, y se reajustarán en la misma proporción en que varíe la unidad de fomento entre la fecha de suscripción y la del pago efectivo.- El saldo del capital social referido deberá encontrarse íntegramente emitido, suscrito y pagado dentro del plazo de tres años desde esta fecha.- Vencido este plazo sin que se haya emitido y suscrito el capital, éste quedará reducido a la cantidad y a las acciones efectivamente suscritas al vencimiento de dicho término.- Queda ampliamente facultado el Directorio de la sociedad para adoptar todos los acuerdos necesarios para determinar la forma y oportunidad en que se llevará a cabo la suscripción de capital acordada, disponer las publicaciones e informaciones que sean menester, efectuar las emisiones que se estimen necesarias y, en general, para ultimar todos los detalles tendientes a obtener el cumplimiento de lo acordado.-" **VIII.- Acuerdos.** Después de haber dado lectura a la proposición de acuerdo sometida a la consideración

de la Junta, el señor Presidente otorga todas las informaciones pertinentes, en especial las relativas a los antecedentes y explicación amplia y razonada sobre los elementos de valorización de las acciones. Lo anterior con el objeto de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo veintitrés del D.S. de hacienda Número setecientos dos del año dos mil once.- De esta manera, se ofrece la palabra a los accionistas sobre las materias para las cuales la asamblea fue convocada y, luego de un detenido análisis sobre las materias sometidas a su consideración, la Junta adoptó por unanimidad de los asistentes los siguientes acuerdos, los que se adoptan y aceptan en su totalidad, procediéndose por aclamación, conforme lo señala el artículo sesenta y dos de la Ley de Sociedades Anónimas: a) Modificar los estatutos sociales, reemplazando el **artículo quinto** del estatuto social y el **artículo primero transitorio**, por los textos propuestos por el señor Presidente y transcritos precedentemente en esta acta y, en general, se adoptan todos y cada uno de los acuerdos propuestos por el señor Presidente. b) Facultar a uno de cualquiera de los señores Rodrigo Manubens Moltedo, Ruperto González Bolbarán, José Miguel Infante Lira y doña María Javiera Cossio Wunderlich, para que actuando conjunta o separadamente uno cualquiera de ellos, reduzca en todo o en parte la presente acta a escritura pública, y c) Asimismo, se ratifica lo actuado hasta esta fecha y se faculta a los abogados don José Miguel Infante Lira y María Javiera Cossio Wunderlich para que actuando conjunta o separadamente uno cualquiera de ellos, soliciten a la Superintendencia de Valores y Seguros y a los demás organismos y reparticiones que correspondan la aprobación de la modificación de estatutos acordada en esta Junta y las anteriores relativas a este acuerdo, y para que efectúen todos los trámites correspondientes hasta la completa legalización de los acuerdos adoptados en esta



asamblea. Asimismo, se acuerda otorgarles poderes suficientes y absolutos a las personas señaladas, para que cualquiera de ellos, actuando indistintamente, introduzca y acepte las reformas y modificaciones que las autoridades, esto es la Superintendencia de Valores y Seguros sugiera con respecto a cualquiera de los puntos, materias o acuerdos a que se refiere el acta de la presente Junta o sobre cualquier otro artículo estatutario que se estime oportuno incluir o modificar, pudiendo otorgar y suscribir al efecto los instrumentos públicos o privados que se precisen, sin limitación ni exclusión alguna y sin que sea necesario un nuevo acuerdo de la Junta o del Directorio de la sociedad para ello. **IX.- Firma del Acta.** La Junta por unanimidad acuerda que el Acta que se levante de la presente reunión sea firmada por todos los asistentes, en conjunto con el Presidente y el Secretario. La Junta por unanimidad y aclamación de sus accionistas acordó llevar a efecto de inmediato los acuerdos adoptados en esta reunión, sin esperar una aprobación posterior de esta Acta, entendiéndose ella aprobada desde la firma de las personas designadas por la asamblea al efecto. El Presidente ofrece la palabra sobre cualquier tema que los accionistas estimaren necesario para la buena marcha de los negocios sociales, o que corresponda al conocimiento de esta asamblea. Al no haber consultas ni observación alguna de parte de los asistentes, se levantó la reunión siendo las diez treinta horas. Hay firmas. Rodrigo Manubens Moltedo. Presidente. Inversiones Vita S.A. Inversiones Vita Bis S.A. Jorge Ergas Heymann. Inversiones Vita S.A. Inversiones Vita Bis S.A. José Miguel Infante Lira. Ruperto González Bolbarán. Secretario.

**Certificado Notarial.** **Juan Ricardo San Martín Urrejola** Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, con domicilio en calle Huérfanos Número ochocientos treinta y cinco piso dieciocho, comuna de Santiago, Certifica: Que, conforme a lo dispuesto en el artículo



cincuenta y siete de la Ley Sobre Sociedades Anónimas, Número dieciocho mil cuarenta y seis; asistió a la Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad "SegChile Seguros Generales S.A." de fecha de hoy, a que se refiere el acta precedente, y que lo que en ella se señala es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en esa reunión. Santiago, dieciocho de agosto del año dos mil diecisiete.- Hay firma. **Juan Ricardo San Martín Urrejola** Notario Público Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago". Conforme con su original del respectivo libro de actas que el notario que autoriza ha tenido a la vista. En comprobante y previa lectura firma el compareciente. Se da copia. Doy Fe

  
José Miguel Infante Lira

N° Rep. : 45432  
N° Copias : 3  
Derechos : \$ 80.000  
Boleta N° : 6-66689

  
ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

Santiago, 25 AGO. 2017



~~INUTILIZADO~~

1978  
1979  
1980  
1981

